



**TRABAJANDO
PARA USTED**

**INSCRÍBASE EN CUARTA CATEGORÍA EN EL
REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES
DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD
PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR,
"SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANCHEZ
SPA", RUT: 78.463.416-7, DE LA REGIÓN
DE LA ARAUCANÍA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°
FECHA 30 JUL. 2026

0710

VISTO:

- El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- La solicitud de inscripción de fecha 17/07/2026, presentada por el proveedor, "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANCHEZ SPA**", RUT: **78.463.416-7**, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El **Informe Jurídico N°1304 de fecha 22/07/2026**, el cual informa la legalidad de la constitución y de la Sociedad.
- El **Informe Técnico N°40 de fecha 29/07/2026**, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- La Resolución N°3 de 2026, de la Contraloría General de la República, que modifica las reglas de toma de razón y establece nuevos montos y procedimientos para actos del Estado y municipalidades.
- Decreto Supremo N°61 de fecha 30 de marzo 2026, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

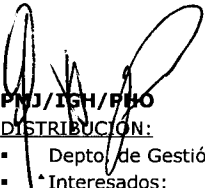
Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que esta cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Inscríbase en el registro al proveedor, "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANCHEZ SPA**", RUT: **78.463.416-7**, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **CUARTA CATEGORÍA**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

Anótese, Comuníquese y archívese.


SERGIO MERINO PERELLÓ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


PMJ/IGH/PHO
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesados:
- Serviu región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.